

327

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú los infrascritos doctor don Melitón F. Porras, Ministro del Ramo, i doctor don Chin Lin Woo, Encargado de Negocios de la República China, con el objeto de formalizar el acuerdo a que han llegado, en las muchas conferencias tenidas al efecto, sobre las reclamaciones provenientes de los daños que, en diversos lugares de la República i especialmente en las ciudades de Lima i Callao, sufrieron los ciudadanos chinos en sus propiedades, con motivo de la agitación que se produjo en los días 27, 28 i 29 de mayo de 1919, a consecuencia de las huelgas que ocurrieron; procediendo en nombre i con autorización bastante de sus respectivos Gobiernos, convinieron en lo siguiente:

I

Las doscientas doce reclamaciones que, por la causa expresada, presentó la Legación China al Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, por valor de ciento cincuenta mil cuatrocientas ochentitres libras peruanas (Lp. 150.483.0.00) que son todas las que existen, sin que sea posteriormente admisible ninguna otra del mismo origen, serán totalmente pagadas por el Gobierno del Perú con la suma de setenta mil libras peruanas (Lp. 70.000.0.00) en bonos de la deuda interna consolidada que creó la ley número 2713 expedida con fecha 31 de enero de 1918, por su valor nominal. Los bonos se entregarán con sus cupones de intereses completos, o sea a partir de la fecha en que comenzaron a devengarse esos intereses con arreglo a la citada ley. Esta suma será entregada a la Legación China, en una sola vez, la que quedará exclusivamente encargada de su distribución entre los reclamantes, sin intervención ni responsabilidad del Gobierno peruano.


Es entendido que con este pago quedarán canceladas definitivamente todas las reclamaciones chinas provenientes del movimiento popular de 27, 28 i 29 de mayo de 1919.

II

La entrega de la suma convenida se realizará
una

una vez de que se obtenga la aprobación del Congreso del Perú i del Gobierno chino para este protocolo, con cuyo objeto les será inmediatamente sometido.

Para constancia, lo firmaron por duplicado i lo sellaron con sus sellos particulares, en Lima, el veintitris de febrero de mil novecientos veinte.



M. P. Ferrás



Chin Lin Woo